

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004
**CONVENIO DE USO DE LA OFICINA 301 DEL EDIFICIO DENOMINADO TORRE
CENTRO, ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO, SETEGISP Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE
MANABÌ-ULEAM.**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Uso, por una parte la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, SETEGISP, legalmente representado por la Ingeniera **BETTY YAMARA GAONA SÁNCHEZ**, Directora Zonal 4, conforme a la Acción de Personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2022-0151 de fecha 25 de febrero de 2022, la misma que rige a partir del 01 de marzo de 2022, delegada de la máxima autoridad, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0034 de fecha 12 de octubre del 2021; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “DZ4-SETEGISP”; y, por otra parte, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí - ULEAM, representado legalmente por el **Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano**, en calidad de Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí - ULEAM, según Acción de Personal Nro. OTR-UATH-597, la misma que rige desde el 24 de febrero de 2021 para la suscripción de este convenio, a quien en adelante se le denominará “EL OCUPANTE”.

A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes”.

Las Partes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y por convenir a sus intereses y objetivos institucionales, convienen a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Establece que:

“Las instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que el sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución.”

1.2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.3. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 31 de 07 de julio de 2017, dispone:

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004

“Principios de colaboración. – Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”.

- 1.4. El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina:

“...RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.- Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines...”.

- 1.5. El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

“Art. 2.- Principios. - Los procedimientos contenidos en el presente reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios. - Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo”.

- 1.6. Mediante escritura de donación, otorgada a los 2 días del mes de julio de 2014, ante la Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, se protocolizó la escritura pública de transferencia de dominio que otorga la Unidad de Gestión de Derecho Público de FIDECOMISO AGD-CFN, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el 13 de agosto del 2014.
- 1.7. Con fecha 09 de octubre de 2014, se suscribió el Acta entrega – recepción del bien inmueble denominado “Torre Centro” entre el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representado por la Lcda. Tamara Jiménez, Directora Financiera encargada; y el señor Javier Pilco Gallegos, custodio de bienes; y por otra parte la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, UGEDEP, representado por el señor Ing. Ricardo Noboa Cáceres, Analista de Administración de Activos.
- 1.8. El Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, señala: Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional siendo el responsable

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004 de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

DISPOSICIÓN GENERAL.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativas vigentes, donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR” o su “Director General” léase como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

1.9. Mediante **ACUERDO Nro. PR-SGPR-2021-002** de 28 de mayo de 2021, el Secretario General de la Presidencia de la República dispuso:

“...Artículo 2.- Designar a Fernando Mauricio Villacís Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público...” (Énfasis añadido).

1.10. Mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0034** de fecha 12 de octubre del 2021, la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió delegar a las Direcciones Zonales 4 y 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutados dentro de su jurisdicción: **literal n)** “Elaborar y suscribir en sus respectivas jurisdicciones los convenios de uso de bienes, contratos de arrendamiento, todo tipo de contratos o instrumentos legales y administrativos, requeridos para la correcta administración de bienes incautados, en custodia, administración y de propiedad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

1.11. Mediante Acción de Personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2022-0151 de fecha 25 de febrero de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante de la SETEGISP, RESUELVE: Designar en el puesto de Directora Zonal - Zona 4, a la señora Gaona Sánchez Betty Yamara, desde el 01 de marzo de 2022: Ref. Informe Técnico - SETEGISP-CGAF-DATH-NJS-2022-007/ Memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2022-0044-M de 25 de febrero de 2022.

1.12. Mediante oficio Nro. ULEAM-R-2022-0097-OF de 21 de febrero de 2022, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Rector Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – SETEGISP, la disponibilidad de un espacio físico para el desarrollo de las actividades de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí en la ciudad de Manta.

1.13. Mediante oficio Nro. SETEGISP- SETEGISP -2022-0249-O de fecha 14 de abril de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – SETEGISP, puso a consideración de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, la oficina 301 del edificio denominado “Torre Centro” ubicado en la Av. Cuarta y Calle Séptima en la ciudad de Manta, eh indica cuáles son los documentos habilitantes para proceder a la elaboración del Acta

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004

Entrega Recepción y el respectivo Convenio, para que puedan desarrollar sus actividades la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

- 1.14.** Mediante correo institucional de fecha 18 de abril de 2022, la Ing. Claudia Elizabeth Cedeño Bravo, Administradora de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, envía los documentos que servirá como habilitantes de la elaboración del Acta de Entrega Recepción y el Convenio de Uso de la oficina 301 del edificio denominado “Torre Centro”.
- 1.15.** Mediante correo institucional de fecha 19 de abril de 2022, la Abg. Tamara Paola Hidrovo Intriago, Custodio Zonal de Bienes en Depósito, solicitó el Informe Técnico de Viabilidad de la oficina 301 del edificio denominado “Torre Centro”.
- 1.16.** Mediante Informe Técnico M-164-2022 de fecha 19 de abril del 2022, el Ing. Franco Alberto Ugalde Pico, Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta lo siguiente:

“(…) 11.5.- Conclusiones: 1. El bien inmueble motivo de la inspección es propiedad de la SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO (SETEGISP) en el Cantón Manta.

El bien inmueble consta de 1 oficina (301) con un área total de área de oficinas de 36,50 m2 según medición en sitio y actas.

2. El bien inmueble tiene un área útil total de 36,50 m2.

3. El bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

4. El bien inmueble cumple en un 59,09% lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público de INMOBILIAR.

5. El bien inmueble tiene factibilidad y cuenta con servicios básicos.

6. El bien inmueble cuenta con acceso para personas con discapacidad.

7. El bien inmueble se encuentra desocupado.

11.6.- Recomendaciones Particulares: 1. Técnicamente se considera viable el CONVENIO INTERINSTIRUCIONAL de este bien inmueble por parte de la SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO (SETEGISP) a favor la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) una vez que se determine oficialmente si este bien inmueble será restituido o no a su propietario anterior.

2. El bien inmueble presenta serios daños en su mampostería lo cual debe ser informado a la entidad al momento de hacer la posible entrega del mismo.

3. Dar cumplimiento de Manual de buenas prácticas para la administración de gestión y uso de las edificaciones del sector público disponible en la página web de SETEGISP (…).”

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

- 2.1.** Sobre la base de los antecedentes expuestos y en amparo de la normativa invocada, la DZ4-SETEGISP, da en uso a la ENTIDAD OCUPANTE, a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, la oficina 301 del edificio denominado “Torre Centro” ubicado en la Av. Cuarta y Calle Séptima en la ciudad de Manta.

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004

Clave Catastral	Piso	Tipología	Nro. de Oficina	Área m2 Ficha Registral
1-02-82-02-002	Tercero	Oficina	301	36,50 m 2

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:

- 3.1. El plazo de duración del presente convenio es de DOS (2) AÑOS, con opción a renovación, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.
- 3.2. El presente instrumento podrá ser renovado por el requerimiento de cualquiera de las Partes, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del mismo, a través de una notificación por escrito, para lo cual será suficiente prueba la aceptación por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- a) Entregar en buen estado el área asignada al OCUPANTE, saneada y libre de toda limitación al uso del área descrita.
- b) La DZ4-SETEGISP a través de la Unidad Zonal de Administración de Bienes, será el encargado de vigilar, supervisar y hacer que se cumpla con el objeto de este convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OCUPANTE:

- a) EL OCUPANTE, las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, y a sus usuarios externos, les está prohibido, realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres.
- b) El OCUPANTE, se responsabilizará por los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble, por las partes que estén bajo su dependencia o supervisión.
- c) A la terminación de este convenio el OCUPANTE devolverá a la DZ4-SETEGISP, el área ocupada previo a la suscripción de la respectiva Acta de Entrega – Recepción (devolución), espacio que deberá encontrarse en buen estado y ser recibidas a completa satisfacción de la DZ4-SETEGISP, para este efecto el OCUPANTE deberá estar al día y sin deuda alguna en todos los servicios básicos, tasas y contribuciones especiales municipales y del cuerpo de Bomberos , alícuotas, expensas y/o cualquier otro rubro que deba cumplir y pagar durante el uso.
- d) EL OCUPANTE de conformidad con la d) del artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, declara expresamente conocer y se somete al Reglamento Interno del Edificio Torre Centro, obligándose a asumir el pago de expensas y/o alícuotas de los bienes y servicios comunes del Edificio Torre Centro y de las expensas ordinarias y extraordinarias sus normas y las resoluciones generales de la Asamblea de Copropietarios y demás órganos de administración del inmueble.
- e) El OCUPANTE se obliga al pago de todos los servicios básicos, tasas y contribuciones especiales de mejoras Municipales y del Cuerpo de Bomberos con las excepciones contempladas en el Art. 35 del Código Tributario, los gastos administrativos y otros que demanden el uso, mantenimiento y/o reparaciones que fueren necesarios realizar para conservar el bien inmueble otorgado. No pagará ningún valor a la SETEGISP dada la naturaleza gratuita del presente convenio.

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004

- f) El OCUPANTE se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y contra todo riesgo que pudiere ocurrir al área en ocupación objeto de este convenio durante la vigencia de este convenio en la que DZ4-SETEGISP constará como beneficiario de dicho endoso.

CLÁUSULA QUINTA.- CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS:

- 5.1. Las partes acuerdan que si es necesario realizar adecuaciones o mejoras en el bien inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costa del OCUPANTE previa comunicación escrita dirigida a la DZ4-SETEGISP, y la obtención de otras autorizaciones si fueren pertinentes según el caso.

En virtud de estas adecuaciones, la DZ4-SETEGISP deslinda su responsabilidad frente a otras entidades o terceros.

- 5.2. La DZ4-SETEGISP no reconocerá valor alguno en favor del OCUPANTE al finalizar el convenio o en el transcurso del mismo por las adecuaciones o mejoras que esta haya desarrollado en el inmueble ocupado.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - ULEAM, deja expresa constancia que acepta el estado del espacio físico objeto de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES:

- 7.1. La ENTIDAD OCUPANTE queda prohibido de ceder el uso en todo o en parte el área entregada a través del presente convenio, así como de destinarlas a actividades ajenas a su objeto o a su causa ilícita que se produjeran dentro de las mismas.
- 7.2. La ENTIDAD OCUPANTE y las personas que estén bajo su dependencia, les está prohibido realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres. Así mismo controlará que sus usuarios acaten dicha disposición.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:

- 8.1. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, SETEGISP, a través de la DZ4-SETEGISP, designa como administradora del convenio a la Abg. Tamara Paola Hidrovo Intriago, Custodia Zonal de Bienes en Deposito o su delegado; y por parte el OCUPANTE, nombrará a una persona responsable del seguimiento cuyo nombre será notificado a la SETEGISP en el término de ocho (8) días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.
- 8.2. El administrador y el responsable referidos en el párrafo precedente, deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del presente convenio.

Entre sus atribuciones se destacan las siguientes:

Dirección: Calle los Nardos y Avenida 15 de abril detrás del Ecu 911

Portoviejo – Ecuador Teléfono: 593 5 370 1260

www.inmobiliar.gob.ec

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004

1. El Administrador del convenio o su delegado queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la entidad OCUPANTE durante todo el periodo de su vigencia.
2. El Administrador del convenio o su delegado respecto de su gestión reportará a las máximas autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Adicionalmente el responsable de seguimiento informará a la máxima autoridad de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - ULEAM, o a su delegado, sobre la situación del espacio físico entregado previo el visto bueno del administrador del convenio o su delegado.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Las partes acuerdan que, cualquier modificación al presente convenio, siempre y cuando sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se procederá de manera expresa y se contará con los Informes Técnicos, Financieros y Legales que sean del caso y justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se realizarán mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por notificación anticipada de cualquiera de las Partes, en caso de convenir a sus intereses.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, en los siguientes casos
 1. Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio.
 2. Caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c) Por decisión anticipada y unilateral, por las siguientes causales;
 1. Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades verificadas hasta por dos llamados de atención consecutivas;
 2. Subutilización de espacios; e,
 3. Incurrir en la Cláusula Séptima “PROHIBICIONES”
 4. Igualmente, las contravenciones a las estipuladas señaladas en este Convenio darán derecho a la SECRETARÍA TÉCNICA, para dar por terminado anticipadamente el mismo, y; exigir la inmediata desocupación y entrega del inmueble dado en uso, antes de que venza el plazo acordado en la Cláusula Tercera de este instrumento, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en este convenio.
- d) Cuando se presenten los casos previstos para la terminación por mutuo acuerdo, ésta procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción de Devolución de Espacios, previa entrega del Informe Técnico emitido por el/la Administrador/a del Convenio, en el cual deberá constar la solicitud por parte de la ENTIDAD OCUPANTE.

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004

- e) Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, la SECRETARÍA TÉCNICA mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá a la ENTIDAD OCUPANTE el informe técnico motivado emitido por el Administrador del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido. LA ENTIDAD OCUPANTE, una vez notificada, contará con 15 días términos. Para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, la ENTIDAD OCUPANTE dentro de 60 días términos entregara y desocupara el inmueble inmediatamente.
- f) Si la ENTIDAD OCUPANTE es la que termina el convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante comunicación motivada en el cual constará el plazo en que desocupará el inmueble, el cual no podrá exceder de 90 días; y, para la ocupación o cambio a otro inmueble, previamente deberá contarse con un dictamen técnico de la SECRETARÍA TÉCNICA como establece la normativa vigente.
- g) Las Partes, en cualquier caso, suscribirán Acta de Entrega Recepción de Devolución de las instalaciones previstas en la Cláusula Cuarta de este instrumento, sin más trámite, demostrando previamente el debido pago de todas las obligaciones contraídas con el presente instrumento, hasta el día de desocupación. De existir mejoras realizadas al inmueble, estas serán a favor de la SECRETARÍA TÉCNICA, de forma gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

- 11.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio Interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 11.2. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán al procedimiento ante la imposibilidad de mediación recurrirán por la vía judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

- 12.1. Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:
 - a) Copia de los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
 - b) Acta Entrega Recepción suscrita por las PARTES
 - c) Informe Técnico
 - d) Los demás que consta en la cláusula primera “ANTECEDENTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2022-004

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
SETEGISP, DIRECCIÓN ZONAL – ZONA 4.**

Dirección: Calle Los Nardos y Av. 15 de abril atrás del ECU911.

Teléfono: (053 701-260)

Página web: www.inmobiliar.gob.ec

Manabí – Ecuador.

EL OCUPANTE:

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ - ULEAM

Dirección: Av. Circunvalación vía a San Mateo.

Teléfono: 05 2626095 / 2623740 Ext. 102

Página web: www.uleam.edu.ec

Manta – Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte en el término de cinco (5) días, para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes libre y voluntariamente, expresan su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales.

Para constancia, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Portoviejo, a los 03 días del mes de mayo de 2022.

Entrega conforme

Recibe conforme

Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez

Directora Zonal – Zona 4

**Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del
Sector Público – SETEGISP.**

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano

Rector

**Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí -
ULEAM**

ACCIÓN	FUNCIONARIO	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Tamara Paola Hidrovo Intriago	Custodio Zonal de Bienes en Deposito.	
Aprobado y Aprobado por:	Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez	Especialista Zonal de Administración Análisis y Uso de Bienes	